



Nº: 13/17

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
6 DE ABRIL DE 2017

(EXTRACTO)

3.- SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO. Dictámenes Comisión Informativa.

A) Servicios a la Ciudad.

a) Estudio de Detalle de la parcela 3 del ARUP 1/17 "ZURRA I". Trámite de aprobación definitiva. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios a La Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 3 de abril de 2017 con el siguiente tenor:

"2.- SERVICIOS A LA CIUDAD.

2.1.- ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 3 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR ARUP 1/17 "ZURRA I". TRAMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA.

PROMOTOR (EN REPRESENTACIÓN DE LOS PROPIETARIOS): VYC DE VÍAS Y OBRAS S.L.

Terrenos: Parcela 3 del ARUP 1/17 "Zurra I" de 5.821 m². Rfa. Catastral: 9235203UL5093N0001FR. Inscripción registral: Finca nº 1898 de Vicolozano, inscrita al tomo 2.138, libro 23, folio 65, inscripción 2ª.

EMPLAZAMIENTO: PARCELA 3 DEL ARUP 1/17 "ZURRA I".

PRIMERO.- OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE.- El proyecto reseñado tiene por objeto la modificación puntual de determinaciones de ordenación detallada en suelo urbano consolidado del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado el 1 de junio de 2005, teniendo en cuenta para ello los artículos 33.3.a, 45, 50 y ss. y 94 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y los artículos 131 a 136, 149 a 154 y 435 a 440 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. El objeto concreto del Estudio de Detalle es modificar las determinaciones de ordenación detallada en suelo urbano consolidado del sector ARUP 1/17 del Plan General (art. 45.1.a. LUCyL y art. 131.a. RUCyL), y en consecuencia se proyecta:

a) Completar el sistema local de vías públicas, mediante la ejecución de un nuevo vial ya planificado en el Plan Parcial, pero no ejecutado, dentro de la parcela 3, conforme lo previsto en el artículo 133.1.a del RUCyL, en relación con los artículos 92.b, 95.1 que se remite al 83.1 del RUCyL. La funcionalidad de dicho vial era la de permitir el acceso de la vivienda construida en la subparcela 3-a al sistema local de viario público del Plan Parcial y eliminar los accesos que ahora se producen en precario atravesando la vía pecuaria ubicada al suroeste de la parcela. Ahora se propone construir efectivamente dicho vial, manteniendo su funcionalidad de conexión de la subparcela 3-a con el sistema local de viario público y mejorando las características de las parcelas resultantes.

b) Integrar el nuevo vial dentro del sistema local de vías públicas, diseñándolo con un ancho superior al previsto en el Plan Parcial, de forma que se corresponda con las secciones tipo de vial definidas en el Plan General de Ordenación Urbana, debiéndose garantizar la viabilidad de la actuación por parte de la totalidad de los propietarios afectados. En consecuencia, las parcelas resultantes de la subparcela 3-b podrán segregarse en parcelas independientes cumpliendo las determinaciones establecidas en la ordenanza.

c) Delimitar en el suelo urbano consolidado formado por la parcela 3 del sector en una unidad de normalización para el cumplimiento de los deberes urbanísticos de cesión y urbanización de la vía pública de nueva creación proyectada, conforme lo previsto en el artículo 133.1 a RUCyL, en relación con el artículo 97 del RUCyL.

SEGUNDO.- DETERMINACIONES.- Las determinaciones que debe reunir el documento presentado se contienen en el Plan General, según la publicación efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP nº. 127, de 4/07/05), así como en el artículo 45 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), y art. 133 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Examinado entonces el proyecto, podemos decir que el mismo se ajusta a las previsiones del planeamiento urbanístico aplicable, respetando sustancialmente las determinaciones urbanísticas establecidas en el Plan General, donde ya se contenía la ordenación detallada correspondiente (art. 133.2



RUCyL), cuya sustitución se tramita en el expediente de referencia. El proyecto reseñado se limita entonces a materializar, o concretar, y completar, en su caso, las condiciones urbanísticas establecidas en el citado plan como determinaciones de ordenación general, sustituyendo las de ordenación detallada. En consecuencia, no se modifican ni la ocupación ni la edificabilidad máxima de la parcela, no se modifican las ordenanzas de aplicación, no se introducen nuevas ordenanzas, no se asignan nuevos usos, ni se producen modificaciones en lo referente a número máximo de alturas, ya que las determinaciones consideradas son las que se recogen en el Plan General. Por lo tanto, tan solo se produce una configuración nueva de las parcelas originales y se crea un nuevo viario público que no afecta a la red general.

TERCERO.- DOCUMENTACIÓN. Las determinaciones del proyecto presentado se desarrollan en los documentos que resultan necesarios (Arts.51 LUCyL) en relación con lo dispuesto en el art. 136.1 RUCyL. Examinada entonces la documentación aportada se comprueba por los Servicios Técnicos que la misma es suficiente a los fines previstos para la tramitación del presente Estudio de Detalle. Además, debe tenerse en cuenta que han quedado incorporadas al expediente las correcciones oportunas, tal y como se reseña en los antecedentes expuestos, así como que se tramita de forma simultánea, separada e independiente el correspondiente proyecto de normalización y de urbanización, conforme ha sido aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2016 y publicada en el BOP del 18/11/2016 y en el BOCyL de 24/11/2016.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO. Ha correspondido al Ayuntamiento la aprobación inicial del expediente (Art. 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León), y le corresponde igualmente la aprobación definitiva (Art. 55 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León). El órgano competente para la aprobación inicial ha sido la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía de aquellas que le corresponden al amparo del Art. 21.1 m. de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo establecido por el Real Decreto Ley 5/1996 de 7 de junio, y la Ley 7/1997, de 14 de abril, de Medidas Liberalizadoras en Materia de Suelo (Art. 4.1), todo ello en relación con las competencias que tiene atribuidas la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en la Ley 11/1999, de 21 de abril, de Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, donde debe tenerse en cuenta la nueva redacción del artículo 21.1.j).

Una vez aprobado inicialmente el proyecto fue sometido a información pública durante un mes mediante anuncios publicados en los Boletines Oficiales, en el Diario de Ávila (Art. 52 de la Ley 8/1999 y art. 155 RUCyL) y en la web municipal y de la Junta de Castilla y León, y al trámite de informes de otras administraciones, y especialmente de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Junta de Castilla y León (art. 153 RUCyL). Concluida la tramitación, donde se ha observado el procedimiento legalmente establecido, procede la aprobación definitiva del expediente (art. 165 RUCyL), para lo que es competente el Pleno Municipal (Art. 22.1.c. LBRL según la redacción dada por la Ley 11/1999) con el quórum de la mayoría absoluta (Art. 47.3.i) LBRL), dicha aprobación será notificada y publicada en los términos establecidos en el art. 61 LUCyL y arts. 174 y 175 RUCyL.

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN POR MAYORÍA ABSOLUTA DICTAMINA:

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto del Estudio de Detalle que afecta a parcela 3 del sector de Suelo Urbanizable (actualmente Suelo Urbano Consolidado), ARUP 1/17 "Zurra I" del Plan General promovido por VYV DE VÍAS Y OBRAS S.L., que tiene por objeto modificar las determinaciones de ordenación detallada del sector (art. 45.1.a. LUCyL y art. 131.a. RUCyL), y en consecuencia se proyecta:

a) Completar el sistema local de vías públicas, mediante la ejecución de un nuevo vial ya planificado en el Plan Parcial, pero no ejecutado, dentro de la parcela 3, conforme lo previsto en el artículo 133.1.a del RUCyL, en relación con los artículos 92.b, 95.1 que se remite al 83.1 del RUCyL. La funcionalidad de dicho vial era la de permitir el acceso de la vivienda construida en la subparcela 3-a al sistema local de viario público del Plan Parcial y eliminar los accesos que ahora se producen en precario atravesando la vía pecuaria ubicada al suroeste de la parcela. Ahora se propone construir efectivamente dicho vial, manteniendo su funcionalidad de conexión de la subparcela 3-a con el sistema local de viario público y mejorando las características de las parcelas resultantes.

b) Integrar el nuevo vial dentro del sistema local de vías públicas, diseñándolo con un ancho superior al previsto en el Plan Parcial, de forma que se corresponda con las secciones tipo de vial definidas en el Plan General de Ordenación Urbana, debiéndose garantizar la viabilidad de la actuación por parte de la totalidad de los propietarios afectados, a cuyo efecto se tramita en expediente aparte el



correspondiente proyecto de Normalización y Urbanización. En consecuencia, las parcelas resultantes de la subparcela 3-b podrán segregarse en parcelas independientes cumpliendo las determinaciones establecidas en la ordenanza.

c) Delimitar en el suelo urbano consolidado formado por la parcela 3 del sector en una unidad de normalización para el cumplimiento de los deberes urbanísticos de cesión y urbanización de la vía pública de nueva creación proyectada, conforme lo previsto en el artículo 133.1 a RUCyL, en relación con el artículo 97 del RUCyL, tal y como se desarrolla en expediente aparte por el proyecto de Normalización y Urbanización.

Segundo.- Notificar el acuerdo adoptado a las administraciones interesadas y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, así como en la página Web municipal, en los términos previstos en el art. 61 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León según la redacción dada por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre (BOCyL 18/09/08). Igualmente se remitirá una copia digital del documento aprobado al Registro de Urbanismo de Castilla y León, conforme lo previsto en el art.402 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León”.

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó prestar su conformidad al transcrito dictamen, elevándolo al Pleno Corporativo para su aprobación.

B) Turismo.

a) Modificación contrato para la prestación del servicio de coordinación y realización del Mercado Medieval 2016 y 2017. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios a La Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 3 de abril de 2017 con el siguiente tenor:

“3.- TURISMO.

3.1.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DEL MERCADO MEDIEVAL 2016 Y 2017. Por la Presidencia se dio cuenta, de la modificación propuesta del contrato para la prestación del servicio de coordinación y realización del Mercado Medieval 2016 y 2017, siendo informada con fecha 21 de marzo de 2017, por los Técnicos de Turismo de donde resulta:

“En el Pliego de prescripciones técnicas del contrato para la prestación del servicio de coordinación y realización del Mercado medieval 2016 y 2017, en los criterios de baremación, en el capítulo de mejoras, se incluía la posible “Realización de un torneo de combate medieval, de carácter nacional, europeo y/o internacional debiéndose incluir dentro de una marca o federación, tales como Battle of the nations, I.M.C.F. (International Medieval Combat Federación), ...”, que debería estar cuantificada de modo justificado.

La empresa Musical Sport, que resultó la adjudicataria realizó una oferta en este sentido valorada en 10.626 €. Estos torneos o combates medievales fueron desarrollados en el atrio de San Isidro, durante el domingo día 4 de septiembre, con distintas actuaciones y un amplio horario.

Analizando las actuaciones llevadas a cabo durante todo el mercado, consideramos que quizás fuera excesiva esta actuación de combates durante el domingo, pues ya se habían realizado tres torneos el viernes y sábado, con gran éxito de público, por lo que el domingo disminuyó el número de personas que asistieron a estos combates.

Tras conversaciones con la empresa adjudicataria, coincidimos en que estos combates durante todo el día, hacen que un gran número de personas abandone el espacio del Mercado, y focalizaban excesivamente las actuaciones en acciones “guerreras”, al unirse a los torneos celebrados los días anteriores.

Por este motivo, pedimos a la empresa adjudicataria, nos presentase algún proyecto de igual o superior cuantía que pudiera sustituir estos combates, y que se realizara dentro del espacio del Mercado, para conseguir potenciar la animación y espectacularidad del mismo. La oferta que nos presentan es la actuación durante DOS días de la Compañía París Benarés, que presentaría su espectáculo “CHAMOH”.

Después de ver la página Web de la compañía, (<http://parisbenares.fr/chamoh.html>), entendemos que se debería considerar favorablemente la realización de este cambio de espectáculos,



pues supondría una innovación con respecto al año pasado y el coste de la actuación es superior al de los combates, y además las actuaciones se realizarían durante dos días”.

Procede aprobar la modificación del apartado de mejoras, y sin afectar al precio del contrato de la prestación del servicio de coordinación y realización del Mercado Medieval 2016 y 2017, consistente en el cambio de la realización de un Torneo de Combate Medieval por la actuación durante dos días de la Compañía de PARÍS BENARÉS, que presentará su espectáculo “CHAMOH”.

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

b) Normas de participación de los ciudadanos abulenses en el mercado medieval 2017.

Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios a La Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 3 de abril de 2017 con el siguiente tenor:

“3.- TURISMO.

3.2.- NORMAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS ABULENSES EN EL MERCADO MEDIEVAL 2017. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, de las normas de participación de los ciudadanos abulenses en el Mercado Medieval 2017, siendo informado el asunto en esta sesión por la Técnico de Turismo, de donde resulta:

“Desde las primeras ediciones del Mercado Medieval se contó con una gran participación y colaboración, tanto por parte de los vecinos, y establecimientos comerciales de la zona, como del resto de la Ciudad.

Esta participación, no solo se circunscribe al engalanamiento de ventanas y balcones, así como a la participación, perfectamente ataviados, en cuantas actividades se programan, convirtiendo calles y plazas en una verdadera fiesta en la que la colaboración de los abulenses convierte estas Jornadas Medievales en una gran Fiesta.

Así mismo, año tras año ha ido creciendo el interés de los vecinos por participar con la instalación de puestos de distintos productos artesanos, lo que sin lugar a dudas también ha colaborado al engrandecimiento del Mercado y conseguir que todos lo sintamos como algo propio y cada vez más consolidado.

Sin embargo, no es menos cierto que en algunas ocasiones la estética de las paradas o puestos de venta, o la calidad de los productos, no siempre han reunido la calidad y características propias de una actividad de este tipo, en la que pretendemos que prime la calidad y diferenciación con otras actividades similares programadas en otros lugares, y que han hecho que el Mercado de Ávila sea reconocido a nivel Nacional, por su singular entorno, y la calidad y estética de su decoración y puestos artesanales, constituyendo además de una fiesta para los abulenses, en un verdadero atractivo turístico y un importante motivo de promoción de la imagen de la Ciudad a nivel exterior.

Por todo lo anterior, y en aras de mejorar año tras año, se establecen las siguientes normas para la participación de los ciudadanos empadronados en Ávila, para su participación en el Mercado medieval 2017:

1.- Se reservarán 70 puestos para ciudadanos mayores de 16 años empadronados en Ávila, un mínimo 9 meses antes de realizar la solicitud.

De estos 70 puestos, 10 serán para productos alimenticios no perecederos.

Se reservarán 15 puestos para ciudadanos de 13 a 15 años empadronados en Ávila, un mínimo de 9 meses antes de realizar la solicitud.

Se reservarán 15 puestos para ciudadanos de 12 años o menores de esa edad empadronados en Ávila, un mínimo de 9 meses antes de realizar la solicitud.

2.- De las solicitudes presentadas, se solicitará informe al Departamento de Estadística Municipal sobre la adecuación de cada una de ellas al punto uno de esta convocatoria, relativo a la condición y tiempo de empadronamiento.

3.- Las solicitudes de menores de edad, deberán estar firmadas por un adulto que será el responsable de la instalación del puesto y custodia del menor.

4.- Los titulares y acompañantes de los puestos estarán caracterizados con vestimenta y calzado de la época.



5.- Los puestos deben estar contruidos en materiales que resulten coherentes con la época histórica que se pretende representar, por ejemplo madera. En caso de estar realizados en otros materiales de manufactura moderna, deberán ser cubiertos con materiales que oculten estas estructuras con elementos como telas, cuerdas, maderas, corchos, etc. que resulten más adecuados.

El largo máximo permitido será de tres metros. Los puestos o paradas deberán llevar preferentemente toldo y faldón realizados en géneros que resulten adecuados a la estética general del Mercado (telas, rafias, terciopelo, paños, etc.). Se deberá de evitar en la medida de lo posible la visión de cualquier elemento "moderno", tales como bombillas, aparatos electrónicos, u otros.

Será obligatorio presentar imagen y /o fotomontaje del puesto, y se comprobará que se corresponde con el puesto instalado, de no ser así deberá modificarse antes del inicio del Mercado.

6.- En la solicitud presentada, según el Anexo I, se detallará a qué sector de actividad pertenecen los productos que se pretenden exponer y comercializar, y será obligatorio presentar imágenes de dichos productos.

7.- Si por parte de la concejalía se observa que falta algún tipo de documentación, se requerirá para que se presente en el plazo máximo de 10 días, si no sé desestimaré la solicitud, que se cursará por correo electrónico y/o postal.

8.- Todos los titulares de los puestos mayores de 16 años, deberán estar al corriente de sus obligaciones laborales, tributarias y mercantiles.

Y deberán estar localizables durante el horario de apertura del mercado.

9.- En la selección de los puestos de mayores de 16 años tendrán prioridad: _ Los artesanos dados de alta en el registro de artesanos de la Junta de Castilla y León. _ Los pertenecientes a Organizaciones sin Ánimo de Lucro. (No se podrán instalar puestos cuyo contenido sea ideológico, político, religioso, sindical o empresarial). Las restantes que cumplan los requisitos pasarán a sorteo público.

La selección de los puestos de los ciudadanos de 16 años o menores de esa edad, se realizará por sorteo, cuando las solicitudes sean mayores al número de puestos reservados en el punto 1.

8.- No están permitidos los cambios de titularidad de puestos 9.- Las bolsas en las que se entregarán los productos a los clientes deben ser de papel o materiales no disonantes con el entorno del Mercado.

10.- La organización y ubicación de los diferentes puestos, corresponde al Departamento de Turismo que lo realizará conjuntamente con la empresa adjudicataria de este servicio, quienes mantendrán con anterioridad al inicio del mercado una reunión con los titulares de los puestos para informarlos sobre las normas así como su ubicación y dudas.

11.- No se permitirá la instalación de puestos de hostelería y en el caso de los 10 puestos autorizados para productos alimenticios artesanales no perecederos deberán contar con la correspondiente documentación sanitaria.

12.- Las solicitudes, según modelo Anexo I de esta Convocatoria; podrán presentarse desde el día 17 de abril hasta el día 19 de mayo en el registro municipal del Ayuntamiento, no admitiéndose solicitudes presentadas fuera de plazo y previa selección por parte de la comisión técnica creada al efecto, se les informará a los solicitantes de la admisión de su solicitud antes del 30 de junio.

13.- Para los puestos del Mercado Medieval se fijan las siguientes cuantías por cada puesto y año, de acuerdo con la Ordenanza vigente número 33, artículo 4, epígrafe 12:

- _ Puestos de hasta 4 m2 40,00 €
- _ Puestos de 4 m2 a 8 m2 50,00 €
- _ Puestos de más de 8 m2100,00 €

Tasa aplicable a Mayores de 16 años. No quedan sujetos a la tasa niños de 0 a 16 años Debido a la gran cantidad de puestos que habitualmente se solicitan, el largo máximo permitido será de tres metros.

El ingreso de la tasa correspondiente solo deberá realizarse por los titulares de los puestos seleccionados, una vez les sea comunicado por el Departamento de Turismo, debiendo remitir posteriormente una copia del pago a dicho Departamento.

14.- El horario del Mercado será el siguiente:

- _ Día 1-IX-17 de 12:00h. a 01:00h. del día 2.
- _ Día 2-IX-17 de 11:00h. a 01:00h. del día 3.
- _ Día 3-IX-17 de 11:00h. a 23:00h. del día 3.



15.- Los puestos se podrán montar el jueves desde las 14:00h hasta las 23:59h, teniendo que estar en perfecto estado antes del horario de apertura.

Los titulares de los puestos (excepto los menores de 16 años), deberán respetar escrupulosamente el horario del mercado.

16.- El incumplimiento de alguna de las normas llevará consigo la retirada del puesto y la posibilidad de no poder participar en la próxima edición del Mercado”.

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

c) Normativa general de barras de hostelería en el Mercado Medieval. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios a La Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 3 de abril de 2017 con el siguiente tenor:

“3.- TURISMO.

3.3.- NORMATIVA GENERAL DE BARRAS DE HOSTELERIA EN EL MERCADO MEDIEVAL. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, de la normativa general de Barras de Hostelería en el Mercado Medieval, siendo informado el asunto en esta sesión por la Técnico de Turismo, de donde resulta:

“Para los establecimientos de hostelería ubicados en las calles en las que se desarrollará la próxima edición del Mercado Medieval, la Ordenanza Fiscal de este Ayuntamiento prevé la instalación de barras en sustitución de los espacios destinados a terrazas o en lugares aledaños a su establecimiento, si estas instalaciones no perjudicaran el normal desarrollo del Mercado, bien sea porque pudieran suponer un problema de tráfico (Para el acceso de servicio de limpiezas, ambulancias, bomberos, etc.), o de seguridad, por posibles aglomeraciones de público y dificultades para un deambular fluido de los visitantes.

En el supuesto de barras que se instalen en espacios no sustitutivos de terrazas, deberán abonar la tasa correspondiente de 75 € por metro lineal de barra.

Los establecimientos que estén interesados en instalar una barra en el exterior de su establecimiento, independientemente de que sea en sustitución de su terraza u ocupando espacios aledaños a su negocio, deberán presentar un escrito solicitando su autorización, en el Registro Municipal, dirigido al Sr. Alcalde-Presidente.

En dicho escrito deberán hacer constar los siguientes aspectos:

* Un croquis de situación y dimensiones de la barra que se pretende instalar.

* Descripción de las actividades a desarrollar, si se tuvieran previstas alguna en especial. En este caso se incluyen las instalaciones de barbacoa o similares, que deberán ser explicitada su instalación, así como el tipo de combustible que se utilizará y la ubicación concreta, dentro del croquis, antes mencionado.

En todos los casos, se tendrá que tener en cuenta la obligatoriedad de instalar un suelo impermeable en los espacios que ocuparán tanto los empleados que atiendan la barra, como los potenciales clientes de la misma.

Así mismo, todas las instalaciones que se autoricen deberán tener en cuenta que las instalaciones, y los gastos derivados de su consumo, de agua y electricidad, serán responsabilidad de los propietarios de cada local.

La obligatoriedad de realizar esta solicitud, abarca a todos los establecimientos, independientemente de que hubieran tenido autorización en años anteriores.

El plazo de presentación de solicitudes se realizará del 1 al 30 de junio de 2017, las solicitudes se presentarán en el registro municipal, y la Comisión encargada de dictaminar su autorización, emitirá su informe antes del día 4 de agosto del presente”.

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.



d) Normativa general de participación de establecimientos comerciales en el Mercado Medieval. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios a La Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 3 de abril de 2017 con el siguiente tenor:

“3.- TURISMO.

3.4.- NORMATIVA GENERAL DE PARTICIPACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN EL MERCADO MEDIEVAL. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, de la normativa general de participación de establecimientos comerciales en el Mercado Medieval, siendo informado el asunto en esta sesión por la Técnico de Turismo, de donde resulta:

“Para los establecimientos comerciales ubicados en las calles en las que se desarrollará la próxima edición del Mercado Medieval, por similitud con los puestos artesanales que los ciudadanos abulenses instalan en el espacio del Mercado será de aplicación la Ordenanza Fiscal de este Ayuntamiento prevé para la instalación de estos puestos artesanales.

Estas instalaciones no deberán perjudicar el normal desarrollo del Mercado, bien sea porque pudieran suponer un problema de tráfico (Para el acceso de servicio de limpiezas, ambulancias, bomberos, etc.), o de seguridad, por posibles aglomeraciones de público y dificultades para un deambular fluido de los visitantes.

Estas mesas de venta exterior que se instalen en los espacios aledaños a sus establecimientos, tendrán una dimensión máxima de 3 metros, y deberán abonar la tasa correspondiente de 40 €.

Los establecimientos que estén interesados en instalar una mesa en el exterior de su establecimiento, deberán presentar un escrito solicitando su autorización, en el Registro Municipal, dirigido al Sr. Alcalde-Presidente.

En dicho escrito deberán hacer constar los siguientes aspectos:

- Un croquis de situación y dimensiones del puesto que se pretende instalar.
- Así mismo, todas las instalaciones que se autoricen deberán tener en cuenta que las instalaciones, y los gastos derivados de su consumo, de agua y electricidad, serán responsabilidad de los propietarios de cada local.

La obligatoriedad de realizar esta solicitud, abarca a todos los establecimientos, independientemente de que hubieran tenido autorización en años anteriores.

El plazo de presentación de solicitudes se realizará del 1 al 30 de junio de 2017, las solicitudes se presentarán en el registro municipal, y la Comisión encargada de dictaminar su autorización, emitirá su informe antes del día 4 de agosto del presente”.

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

e) Normas para la participación de actuaciones musicales infantiles y juveniles en el Mercado Medieval. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios a La Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 3 de abril de 2017 con el siguiente tenor:

“3.- TURISMO.

3.5.- NORMAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE ACTUACIONES MUSICALES INFANTILES Y JUVENILES EN EL MERCADO MEDIEVAL. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, de las normas para la participación de actuaciones musicales infantiles y juveniles en el Mercado Medieval, siendo informado el asunto en esta sesión por la Técnico de Turismo, de donde resulta:

“Teniendo en cuenta el número cada año mayor de solicitudes, por parte de los alumnos del conservatorio y de la escuela municipal de música, para tocar por las calles y plazas donde se celebra el Mercado Medieval.

Por ello, y en aras de mejorar año tras año, se establecen las siguientes normas para la participación de actuaciones musicales en el Mercado medieval 2017.

1.- Se reservarán 10 espacios para ciudadanos menores de 26 años empadronados en Ávila, un mínimo de 9 meses antes de realizar la solicitud.

Al ser menores de edad, las solicitudes deberán venir firmadas por un adulto que será el responsable de la custodia de los menores.



- 2.- Los componentes del grupo estarán caracterizados con vestimenta y calzado de la época.
- 3.- Sólo se permitirá música adecuada al entorno medieval utilizando instrumentos tales como la viola, violín... [y similares] y no otros que contaminen acústicamente el ambiente.
- 4.- Los espacios reservados para estas actuaciones serán :
 - Tres en el Paseo del Rastro
 - Plaza de Zurraquín
 - Plaza Adolfo Suárez (donde estaba el puesto)
 - Tomás Luis de Victoria esquina con calle Alemania.
 - Plaza Fuente el Sol
 - Plaza del Corral de las Campanas
 - Plaza de San Juan
 - Plaza de Mosén Rubí

La distribución en los espacios se realizará conforme a los criterios establecidos por la comisión de seguridad.

5.- Las solicitudes, según modelo Anexo I de esta Convocatoria; podrán presentarse desde el día 17 de abril hasta el día 19 de mayo en el registro municipal del Ayuntamiento, no admitiéndose solicitudes presentadas fuera de plazo y previa selección por parte de la comisión técnica creada al efecto, se les informará a los solicitantes de la admisión de su solicitud antes del 30 de junio”.

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

C) Solicitud de colaboración VINYTÁVILA, concurso de vinos y tapas de Ávila. Fue dada de la solicitud de colaboración formulada por el Presidente de la Asociación "Vinos de Cebreros", interesando la colaboración de este Ayuntamiento con la cesión de un espacio municipal (Palacio de Caprotti) y su participación como parte del jurado de los concursos de de vinos y tapas de Ávila, con el siguiente tenor:

“En virtud de la celebración de VINYTÁVILA, concurso de vinos y tapas de Ávila, entre las fechas 11 y 14 de mayo de 2017, organizado por esta asociación y hosteleros de Ávila, que cuenta con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, Federación Abulense de Hostelería y la Asociación de Sumilleres de Ávila, y dado que se va a celebrar en siete establecimientos del municipio de Ávila, solicitamos que como parte de la colaboración de este ayuntamiento:

- La cesión de un espacio para la celebración de dicha presentación y la entrega de premios de la edición del año pasado.
- Que en ese espacio se dispongan mesas para invitados, calculamos unas veinte personas.
- Que puedan asistir miembros de la corporación municipal a la presentación, entrega de los premios y la posterior cata.
- La fecha de la presentación 19 de abril de 2017.
- Y por último, para la fecha del 13 de mayo se celebrará la evaluación del jurado, y como parte de la colaboración de este ayuntamiento nos gustaría que alguien del jurado fuera de este ayuntamiento. Consistirá en ir de establecimiento en establecimiento, probando los siete vinos con sus siete tapas, y es probable que se alargue durante todo el día.”

La Junta de Gobierno Local acordó colaborar con la Asociación "Vinos de Cebreros" en la celebración de VINYTÁVILA en la forma solicitada.

4.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES. Propuestas de instalación de puestos y atracciones en fiestas.

A) DEL RESUCITADO 2017. Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Técnico de Administración General de Cultura de fecha 4 de abril del corriente, cuyo tenor es el siguiente:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



Vistas las solicitudes para la instalación de diferentes puestos y atracciones en las fiestas de Los Mineros 2017; visto así mismo el informe favorable emitido por la Policía Local con respecto a los planos de distribución de los terrenos disponibles y de conformidad con lo establecido en la "Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con puestos de ferias, casetas de ventas y atracciones en fiestas populares de la ciudad de Ávila" y cumpliendo el requisito que establece la misma en su art. 5 para su adjudicación directa si el número de aquellas es inferior o igual al espacio disponible y su distribución específica para cada atracción fuere aceptada sin reparo por cada titular de la actividad, expresamente y por escrito; se realiza la siguiente propuesta de resolución:

Autorizar la instalación de los puestos y atracciones feriales en las fiestas de Los Mineros 2017, según relación y plano adjuntos, con los condicionantes que a continuación se relacionan y previa presentación de la documentación que así mismo se establece:

- Justificante del pago de las tasas y fianza correspondiente
- Seguro de responsabilidad civil
- D.N.I. o C.I.F. del titular
- Justificante de estar dado de alta en la S. Social
- Justificante de estar dado de alta en el I.A.E.
- Certificado emitido por técnico competente del buen funcionamiento de las atracciones mecánicas y/o de su correcta instalación para las no mecánicas según modelo Anexo II
- Carné de manipulador de alimentos
- Boletín de instalaciones eléctricas del año en curso
- Certificado de extintores
- Fotografía en color de la/s caseta/s a instalar

Así mismo cada una de las instalaciones deben cumplir las siguientes condiciones generales:

- a) Cada una de las atracciones o puestos deberá dotarse de su propia fuente de energía eléctrica.
- b) Tener a la vista del público la lista de precios de productos.
- c) Cumplir estrictamente las leyes protectoras del trabajo, debiendo tener asegurado el personal empleado en la instalación o servicios de que se trate; también deberán tener asegurado el material utilizado en los servicios, de manera que cubra los daños a terceros que pudieran acontecer como consecuencia de la instalación.
- d) Asegurar los daños y responsabilidad civil que pudieran originarse a los usuarios de las instalaciones, o a terceros, por el funcionamiento de las mismas. Este extremo será especialmente exigible a las atracciones mecánicas.
- e) Respetar el horario de funcionamiento y el nivel de sonorización de la megafonía que pudiera determinar la Autoridad Municipal.
- f) Disponer de un recipiente de suficiente tamaño para almacenar y depositar en el mismo todos los residuos que se produzcan. Esta basura será almacenada fuera de la vista del público y será retirada, en su momento, por los servicios municipales de limpieza.
- g) Mantener constantemente limpias e higiénicas todas las instalaciones y lugares destinados al público.
- h) Aplicar con celo y responsabilidad todas las normas sanitarias exigibles en caso de actividades comerciales que manipulen y sirvan alimentos y bebidas.

La instalación de la caseta o atracción estará sometida a cualquier cambio de ubicación que fuera necesario por motivos de seguridad ciudadana o que la autoridad estimase conveniente en función de las circunstancias y acontecimientos."

FIESTAS DEL RESUCITADO 2017

AUTORIZACIONES CONCEDIDAS

Nº PUESTO EN PLANO	PUESTO O ATRACCIÓN	METROS PUESTO
1	FRUTOS SECOS	4 X 2
2	CAMAS ELÁSTICAS	8 X 8
3	JUGUETES/ALGODÓN	4 X 2
4	CHURRERÍA	4 X 2



5	PELUCHES	4 X 2
6	FRUTOS SECOS	4 X 2
7	ALMENDRAS	3 x 1
8	ALMENDRAS	3 X 1
9	JUGUETES/FRUTOS SECOS	4 X 2
10	JUGUETES/FRUTOS SECOS	6 X 2
11	JUGUETES/FRUTOS SECOS	6 X 2
12	CASTILLO HINCHABLE	11 X 8
13	PISTA AMERICANA	10 X 6
14	TOBOGÁN HINCHABLE	15 X 8
15	CASTILLO HINCHABLE	11 x 8

La Junta de Gobierno Local acordó prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

B) DE LAS HERVENCIAS 2017. Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Técnico de Administración General de Cultura de fecha 4 de abril del corriente, cuyo tenor es el siguiente:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las solicitudes para la instalación de diferentes puestos y atracciones en las fiestas de Los Mineros 2017; visto así mismo el informe favorable emitido por la Policía Local con respecto a los planos de distribución de los terrenos disponibles y de conformidad con lo establecido en la "Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con puestos de ferias, casetas de ventas y atracciones en fiestas populares de la ciudad de Ávila" y cumpliendo el requisito que establece la misma en su art. 5 para su adjudicación directa si el número de aquellas es inferior o igual al espacio disponible y su distribución específica para cada atracción fuere aceptada sin reparo por cada titular de la actividad, expresamente y por escrito; se realiza la siguiente propuesta de resolución:

Autorizar la instalación de los puestos y atracciones feriales en las fiestas de Los Mineros 2017, según relación y plano adjuntos, con los condicionantes que a continuación se relacionan y previa presentación de la documentación que así mismo se establece:

- Justificante del pago de las tasas y fianza correspondiente
- Seguro de responsabilidad civil
- D.N.I. o C.I.F. del titular
- Justificante de estar dado de alta en la S. Social
- Justificante de estar dado de alta en el I.A.E.
- Certificado emitido por técnico competente del buen funcionamiento de las atracciones mecánicas y/o de su correcta instalación para las no mecánicas según modelo Anexo II
- Carné de manipulador de alimentos
- Boletín de instalaciones eléctricas del año en curso
- Certificado de extintores
- Fotografía en color de la/s caseta/s a instalar

Así mismo cada una de las instalaciones deben cumplir las siguientes condiciones generales:

- i) Cada una de las atracciones o puestos deberá dotarse de su propia fuente de energía eléctrica.
- j) Tener a la vista del público la lista de precios de productos.
- k) Cumplir estrictamente las leyes protectoras del trabajo, debiendo tener asegurado el personal empleado en la instalación o servicios de que se trate; también deberán tener asegurado el material utilizado en los servicios, de manera que cubra los daños a terceros que pudieran acontecer como consecuencia de la instalación.
- l) Asegurar los daños y responsabilidad civil que pudieran originarse a los usuarios de las instalaciones, o a terceros, por el funcionamiento de las mismas. Este extremo será especialmente exigible a las atracciones mecánicas.
- m) Respetar el horario de funcionamiento y el nivel de sonorización de la megafonía que pudiera determinar la Autoridad Municipal.



- n) Disponer de un recipiente de suficiente tamaño para almacenar y depositar en el mismo todos los residuos que se produzcan. Esta basura será almacenada fuera de la vista del público y será retirada, en su momento, por los servicios municipales de limpieza.
- o) Mantener constantemente limpias e higiénicas todas las instalaciones y lugares destinados al público.
- p) Aplicar con celo y responsabilidad todas las normas sanitarias exigibles en caso de actividades comerciales que manipulen y sirvan alimentos y bebidas.

La instalación de la caseta o atracción estará sometida a cualquier cambio de ubicación que fuera necesario por motivos de seguridad ciudadana o que la autoridad estimase conveniente en función de las circunstancias y acontecimientos.”

FIESTAS DE LAS HERVENCIAS 2017

AUTORIZACIONES CONCEDIDAS

Nº PUESTO EN PLANO	PUESTO O ATRACCIÓN	METROS PUESTO
1	CHURRERÍA	4 X 2
2	PELUCHES	4 X 2
3	CASETA TIRO	6 X 2
4	PATATAS FRITAS Y PERRITOS	4 X 2
5	ALGODÓN Y CHUCHERÍAS	3 X 1,5
6	FRUTOS SECOS Y JUGUETES	4 X 2
7	ALMENDRAS	3 X 1
8	PATATAS/PERRITOS CALIENTES	4 X 2
9	FRUTOS SECOS Y JUGUETES	6 X 2
10	ALMENDRAS	4 X 2
11	ALGODÓN Y JUGUETES	4 X 2
12	FRUTOS SECOS Y JUGUETES	4 X 2
13	TOROS MECÁNICOS	7 X 3
14	CARRUSEL INFANTIL	7 X 7
15	MINI SCALEXTRIC	10 X 6
16	CAMAS ELÁSTICAS	8 X 8
17	TOBOGÁN HINCHABLE	12 X 10

La Junta de Gobierno Local acordó prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

5.- HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN.

A) Dictámenes Comisión Informativa.

b) **Presupuestos participativos.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 3 de abril de 2017 con el siguiente tenor:

“4.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

“Se acuerda que el plazo para la presentación de propuestas será del 1 de mayo a 30 de junio.”

A su vista, la Junta de Gobierno Local aprobó por unanimidad que la presentación de propuestas a los presupuestos municipales se produzca del 1 de mayo a 30 de junio próximos.

B) Aprobación de gastos de subvenciones.



a) Visto el expediente tramitado en orden a la concesión de distintas subvenciones, según relación anexa.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.

Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar el gasto por importe total de 9.060,56 € según relación anexa (Q/2017/47) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en el convenio que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes.

BENEFICIARIO/A	SUBVENCIÓN A CONCEDER
ASOC.JUVENIL CULT.PEÑA MOZOS DE LAS VACAS PRIMER PREMIO CONCURSO CARROZAS, FIESTAS NAVIDAD Y REYES 2016-17	1.000
ABULA - GYM II PREMIO CONCURSO CARROZAS, FIESTAS NAVIDAD Y REYES 2016-17	700
PEÑA SAN ESTEBAN III PREMIO CONCURSO DE CARROZAS, FIESTAS DE NAVIDAD Y REYES 2016-17	500
ASOC.FAMILIARES Y AMIGOS ENFERMOS MENTALES DE AVILA IV PREMIO CONCURSO CARROZAS, FIESTAS NAVIDAD Y REYES 2016-17	300
ASOCIACION CULTURAL BARRIO DEL RESUCITADO V PREMIO EX AEQUO, CONCURSO CARROZAS, FIESTAS NAVIDAD Y REYES 2016-17	75
ASOCIACION CULTURAL DEPORTIVA OCIO Y TIEMPO LIBRE SONRISAS C PREMIO EX AEQUO, CONCURSO CARROZAS, FIESTAS NAVIDAD Y REYES 2016-17	75
FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS NºF: RC/17-1826 - AÑO 2017 - CUOTA ASOCIADO FEMP.	3.285,56
ELENA MARTIN GALAN I PREMIO CATEGORÍA INDIVIDUAL, CONCURSO DISFRACES, FIESTAS CARNAVAL 2017	250
MANUEL MAGARIÑO MANTECA II PREMIIO CATEGORÍA INDIVIDUAL, CONCURSO DISFRACES, FIESTAS CARNAVAL 2017	150
JOSE LUIS LOPEZ ALONSO III PREMIIO CATEGORÍA INDIVIDUAL, CONCURSO DISFRACES, FIESTAS CARNAVAL 2017	75
BONIFACIO DEL CASO GONZALEZ IV PREMIIO CATEGORÍA INDIVIDUAL, CONCURSO DISFRACES, FIESTAS CARNAVAL 2017	50
ASOC.CULTURAL JUVENIL BARRIO HERVENCIAS I PREMIO CATEGORÍA COLECTIVO, CONCURSO DISFRACES, FIESTAS CARNAVAL 2017	1.000
FRANCISCO JAVIER VILLA SANCHEZ II PREMIO CATEGORÍA COLECTIVO, CONCURSO DISFRACES, FIESTAS CARNAVAL 2017	800
ASOC.JUVENIL CULT.PEÑA MOZOS DE LAS VACAS III PREMIO CATEGORÍA COLECTIVO, CONCURSO DISFRACES, FIESTAS CARNAVAL 2017	500
ASOCIACION CULTURAL SALUD Y ESPERANZA DE AVILA IV CUARTO PREMIO CATEGORÍA COLECTIVO, CONCURSO DISFRACES, FIESTAS CARNAVAL 2017	300
TOTAL	9.060,56

La Junta de Gobierno Local acordó prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándolo a acuerdo.

b) Visto el expediente tramitado en orden a la concesión de distintas subvenciones, según relación anexa.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.

Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar el gasto por importe total de 190.000 € según relación anexa (Q/2017/48) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en el convenio que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes.

BENEFICIARIO/A	SUBVENCIÓN A CONCEDER
EXPOSICIONES Y CONGRESOS ADAJA,S.A.U ANUALIDAD 2017 LIENZO NORTE	150.000



JUNTA SEMANA SANTA SUBVENCION JUNTA DE SEMANA SANTA 2017	40.000
TOTAL	190.000

La Junta de Gobierno Local acordó prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándolo a acuerdo.

6.- CONTRATACIÓN.

A) Propuesta adjudicación contrato de explotación del bar de la piscina de verano de la ciudad deportiva municipal de la zona sur. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 7 de marzo de 2.013, mediante el que, considerando el expediente que se tramita para contratar la explotación del bar de la piscina de verano de la ciudad deportiva municipal de la zona sur, se aprobaba el pliego de cláusulas económico-administrativas elaborado para proceder a adjudicar el referido contrato, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, con un canon mínimo de licitación de 100 €/año.

Vista la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 3 de abril del año en curso, así como el informe evacuado al efecto por los servicios técnicos, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a YUNIA HECHAVARRÍA PAVÓN para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 15ª del pliego de condiciones.

B) Dación de cuenta de Decreto de la Alcaldía de ampliación plazo emisión informe por parte del comité de expertos en expediente de adjudicación contrato de servicios postales y telegráficos. Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, del decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia con fecha 31 de marzo del año en curso, registrado el mismo día con el nº 1.326 en el Registro de Decretos y que a continuación se transcribe:

“Correspondiendo a esta Alcaldía-Presidencia las competencias que describe el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como las establecidas en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Habiéndose delegado éstas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de fecha 30 de junio de 2015, y en relación al expediente que se tramita para la prestación de los **SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA (expte. 5/2017)**, teniendo en cuenta la próxima finalización del plazo establecido en el pliego de condiciones para la emisión del informe por parte del comité de expertos, habida cuenta que la apertura de ofertas tuvo lugar el pasado 20 de los corrientes y siendo necesaria la ampliación del plazo para el debido pronunciamiento por parte del comité reseñado.

Con fundamento en todo cuanto antecede, esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en el art. 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **HA RESUELTO**, lo siguiente:



Primero.- Avocar única y exclusivamente para este acto, y para este expediente en concreto las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación.

Segundo.- Conceder una ampliación de 15 días, a partir de la publicación del presente anuncio en el perfil del contratante, para la emisión del correspondiente informe por parte del comité de expertos para el expediente relativo a la prestación de los SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA (expte. 5/2017).

Tercero.- Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

C) Adjudicación de la enajenación de bien municipal de naturaleza patrimonial sito en la calle Rio Cega, 47 (matadero municipal de Ávila, parcela y edificaciones). Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 30 de marzo de 2016, por el que, considerando el expediente que se tramita para proceder a la enajenación y venta condicionada, mediante procedimiento abierto y un solo criterio, del bien patrimonial de propiedad municipal, con destino a usos de equipamiento comunitario (los señalados en la ordenanza de cobertura), MATADERO MUNICIPAL DE AVILA, desafectado del dominio público local como bien patrimonial industrial con usos compatibles (todos los del equipamiento más comercial), sito en Calle Rio Cega, 47 (Matadero Municipal de Ávila, parcela y edificaciones), 1.299.340,79 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A. (272.861,57 €), arrojando un total de 1.572.202,36 €, se resolvía lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a la entidad MATADERO FRIGORÍFICO DE ÁVILA, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 13ª del pliego de condiciones.

Todo ello, visto el Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 28 de marzo del año en curso, en la que, admitida la única oferta presentada, estima que se ajusta a lo prevenido por los Servicios Técnicos municipales y a lo interesado en el Pliego de Condiciones aprobado al efecto y a las previsiones de la licitación.

Considerando que la citada entidad ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Adjudicar la enajenación del bien patrimonial de propiedad municipal, con destino a usos de equipamiento comunitario (los señalados en la ordenanza de cobertura), MATADERO MUNICIPAL DE AVILA, desafectado del dominio público local como bien patrimonial industrial con usos compatibles (todos los del equipamiento más comercial), sito en calle Rio Cega, 47 (Matadero Municipal de Ávila, parcela y edificaciones), a la entidad MATADERO MUNICIPAL DE AVILA, en el precio de 1.299.340,79 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A. (272.861,57 €), arrojando un total de 1.572.202,36 €.

D) Aprobación modificación por ampliación del contrato de diversas pólizas de seguro (lote 2, viviendas sociales). Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, del decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia con fecha 30 de marzo del año en curso, registrado el siguiente día 31 con el nº 1.325 en el Registro de Decretos y que es del siguiente tenor:

“DECRETO ALCALDÍA

ASUNTO.- Modificación por ampliación del contrato de diversas pólizas de seguro (lote 2, viviendas sociales). Expte. 27-2016



En virtud de las competencias que me confiere la Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando el informe evacuado por la Coordinadora de Servicios Sociales en relación con tres viviendas destinadas a diversos programas dependientes de los servicios sociales municipales en el que indica que en la relación de viviendas facilitada a la hora de incluirlas en el pliego de prescripciones técnicas que sirvió, junto al de cláusulas administrativas, de base a la licitación de la contratación de diversas pólizas de seguros, (concretamente el denominado Lote 2), se omitieron en la terna, siendo estas viviendas en c/ Doctor Fleming, 10 2º Izq., en c/ Soria, 16 3º A y en c/ Santa Clara, 4 Es. 7 2º C.

Visto el informe propuesta favorable elaborado por los servicios técnicos.

Considerando que el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación, se orientaba al conjunto de este tipo de inmuebles constituyendo una simple omisión involuntaria y que las valoraciones que, sobre continente y contenido se han realizado siguen idénticos criterios a los efectuados en su día con carácter previo a la licitación.

Considerando, que por ende, se plantea una pequeña modificación por ampliación del objeto como consecuencia de la incorporación de estas tres viviendas, tratándose como suplemento de póliza lo que representa un coste prácticamente inapreciable.

Así las cosas y considerando que la necesidad de la ampliación con el fin de dotar de cobertura al conjunto de inmuebles destinados a diversos programas dependientes de los servicios sociales, concurriendo notorias causas de interés público, **HE RESUELTO:**

1.- Autorizar la tramitación del modificado del contrato DIVERSAS PÓLIZAS DE SEGUROS (LOTE 2) (exp. 27-2016) por ampliación de los inmuebles referidos en el informe técnico por importe de 12,38 €.

2.- Constando la conformidad de la entidad CASER sométase a pronunciamiento de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación previa fiscalización de la Intervención Municipal."

Tras la sustanciación del expediente pertinente, y vistos los informes favorables emitidos por los servicios técnicos, Oficialía Mayor e Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar la modificación del contrato de seguros (Lote 2) por ampliación de las viviendas reseñadas en el decreto que antecede, a favor de CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A (CASER) por importe de 12,38 €.

G) Prórroga contrato servicio de recogida de residuos sólidos y limpieza viaria de la ciudad de Ávila. Dada cuenta del expediente sustanciado al efecto.

Considerando la aceptación cursada por el adjudicatario del expediente de referencia.

Visto el informe favorable elaborado por los servicios técnicos, la Oficialía Mayor y el Interventor Municipal.

Considerando que el contrato objeto de consideración fue adjudicado con antelación a la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de Contratos del Sector Público por lo que habrá de tomarse en consideración lo reseñado en la disposición transitoria primera, apartado 2 de dicho texto legal que dice: "los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior", remitiendo, por ende, el libro el libro cuarto de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del sector Público esa ley se titula "Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos", entre cuyas previsiones se incorpora cuanto atañe a la modificación de contratos.

Y deberá tenerse en cuenta que dichos preceptos fueron modificados por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, con vigencia desde el 6 de marzo de 2011. La Disposición transitoria séptima de esta norma establece: "Los contratos administrativos regulados por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público que hayan sido adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, se regirán en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior"



Considerando que el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación, contempla la posibilidad de prórroga del contrato mediante acuerdo expreso del Órgano de Contratación (cláusula 4ª) así como la cláusula 3ª del contrato suscrito con fecha 1 de julio de 2010.

Considerando que se cumplen básicamente los trámites necesarios al efecto y existe fundamento para ello.

La Junta de Gobierno Local acordó la prórroga del contrato servicio de recogida de residuos sólidos y limpieza viaria de la ciudad de Ávila por un año a la entidad adjudicataria, FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A..

7.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

A) Reservas de agua. Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 5 de abril del corriente, el 100% de la capacidad de embalsamiento total.

B) Solicitud de grabación de decreto de expulsión de los judíos. Fue dada cuenta del informe evacuado por la Archivera Municipal de fecha 9 de noviembre pasado con el siguiente tenor:

“A la vista de la solicitud remitida por el Director Ejecutivo de la productora DIAGRAMA PRODUCCIONES, S.L., por la que interesa permiso para grabar el documento DECRETO DE EXPULSIÓN DE LOS JUDÍOS, propiedad de este Ayuntamiento y en custodia en su Archivo Municipal, que se incluiría en el documental *Tu boca en los cielos*, producción de Televisión Española en colaboración con el Archivo Histórico Nacional, sobre la historia y actualidad de los sefardíes que dirigieron su éxodo hacia el Magreb y regresaron a España tras la caída de los protectorados de España y Francia en los años 1960, la funcionaria que suscribe informa:

1.- No existe inconveniente en acceder a la grabación solicitada, siempre que se garanticen las condiciones de seguridad, tanto en la manipulación de la documentación como en el uso de la tecnología adecuada, por lo que el personal del Archivo Municipal supervisará la grabación, debiendo los técnicos de la mencionada TV acatar todas las instrucciones, normas y horarios que se les marquen.

2.- El equipo de grabación autorizado deberán identificarse antes de acceder al Archivo Municipal y realizar los trabajos requeridos.

3.- En el reportaje se indicará la procedencia y propiedad del documento.”

La Junta de Gobierno Local acordó, aprobar la propuesta que incorpora el informe que antecede literalmente y en sus propios términos.